

## **ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO 201900206**

**CONTRATANTE:** EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

**NIT** 890.984.761-8

CONTRATISTA: UNION ELECTRICA S.A.

**NIT:** 890.937.250-6

**OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con la ESU Diseño y Suministro

de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y Sistema de Control de Acceso para las estaciones de la Policía

Nacional.

VALOR: Tres mil setecientos setenta y nueve millones setecientos

sesenta y nueve mil cuarenta y seis pesos M/L (\$

3.779.769.046), IVA incluido.

**PLAZO INICIAL:** Hasta el 31 de diciembre de 2019.

**FECHA DE INICIO:** 20 de septiembre de 2019.

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:** Plazo: Hasta el 29 de febrero de 2020.

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:** Plazo: Hasta la vigencia del contrato interadministrativo.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3: Otrosí: Aclarar la vigencia del contrato

interadministrativo.

**VALOR TOTAL:** Tres mil setecientos setenta y nueve millones setecientos

sesenta y nueve mil cuarenta y seis pesos M/L (\$

www.esu.com

3.779.769.046), IVA incluido.

PLAZO TOTAL: Hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo

4600082035 de 2019

Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA** - **ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el



Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la ESU, ANGELICA MARIA LOPEZ GARCES, en calidad de supervisora delegada, JUAN DAVID BETANCUR OSPINA, en calidad de Subgerente de Servicios quienes adelante se denominarán la ESU de una parte y JESUS EFRAIN OSSA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 16.210.772, actuando en nombre y representación de UNION ELECTRICA S.A. con NIT 890.937.250-6, en calidad de CONTRATISTA, se ha convenido realizar la suspensión N° 1 al contrato 201900206 previa las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

- 1. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU e UNION ELECTRICA S.A., el veinte (20) de septiembre de 2019 se celebró el Contrato No. 201900206, cuyo objeto es: "Diseño y Suministro de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y Sistema de Control de Acceso para las estaciones de la Policía Nacional.", por un valor de Tres mil setecientos setenta y nueve millones setecientos sesenta y nueve mil cuarenta y seis pesos M/L (\$ 3.779.769.046), IVA incluido y un plazo contado a partir de la aprobación de garantía única de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el término establecido en el Contrato Interadministrativo No. 4600082035 de 2019 suscrito con la Secretaria de seguridad y convivencia del Municipio de Medellín.
- 2. Previos los requisitos de legalización del contrato, de la aprobación de garantía única de cumplimiento se realizó el 20 de septiembre de 2019.
- 3. El 31 de diciembre de 2019 se suscribió cláusula adicional N° 1 al contrato 201900206, ampliando su plazo hasta el 29 de febrero de 2020.
- 4. El 29 de febrero de 2020 se suscribió cláusula adicional N° 2 al contrato 201900206, con una ampliación en plazo hasta el 31 de marzo de 2020, fecha de vencimiento del contrato interadministrativo 4600082035.
- El 31 de marzo de 2020 se realiza cláusula adicional N° 3 al contrato 201900206, Mediante OTROSÍ N° 1, se aclara que el plazo del contrato 201900206 es hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600082035 de 2019
- 6. Que el 3 de abril de 2020 se suscribió el Acta Suspensión N° 1 al contrato Interadministrativo No. 4600082035 de 2019, entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU desde la fecha de suscripción, hasta que se supere el estado de emergencia y calamidad pública decretada por el Gobierno Nacional de Colombia, derivado del COVID--19, una vez sean levantadas las demás medidas de contingencia.
- 7. Que en cumplimiento del artículo 43 del Acuerdo 090 de 2019 el 26 de marzo de 2020 la supervisora del contrato indicó en la justificación las razones para realizar suspensión N° 1 del contrato.

ww.esu.com.co



En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

## **ACUERDAN**

**PRIMERO: SUSPÉNDASE** la ejecución del Contrato 201900206, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, hasta que se superen los motivos de la suspensión y se dé la reanudación del Contrato Interadministrativo N° 4600082035 de 2019.

**SEGUNDO:** El contratista manifiesta que esta suspensión no genera sobrecostos para la Empresa Para la Seguridad Urbana – ESU, ni será fundamento para futuras reclamaciones por este concepto

**TERCERO:** El término faltante para completar el plazo original será repuesto una vez se reanude la ejecución.

**CUARTO:** El contratista deberá informar a la aseguradora respecto de esta suspensión a efectos de que se realice la anotación necesaria.

Para constancia, se firma en Medellín a los tres (3) días del mes de abril de dos\_mil veinte (2020).

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ

Gerente

Revisó:

Empresa para la Seguridad Urbana - ESU

JEŚUS EFRAIN OSSA GOMEZ

Representante Legal Unión Eléctrica S.A

JUAN DAVID BETANCUR OSPINA

Subgerente de Servicios

Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

ANGELICA MARÍA LÓPEZ GARCES

Supervisor Delegado

Empresa para la Seguridad Urbana - ESU

Proyectó: Angélica María López Garcés - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios SIS

Juan Esteban Hoyos - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurícipa

l8 /